

para q. se informe y estando avdo y no teniendo otra licencia le conceda la q. pise por diez meses

Mem. de Juan de Dios memorial de D. Simon de Insaurrala Thesoroero de R. teo. n.

Provincia de esta Ciudad hauiendo relacion de haver comprado un Vancal de quatro Taulas pas may o meno q. media entre el ospital de S. Anton y buento del Marg. de Veniel, en el qual pretende construir un Jardin cercado a Parera de mamposteria, cab y lavilla, asegurando la fachada que linda con el paseo y camino real de la villa, para q. haga larrou con dho ospital y el nombre de Puerto, de forma q. haga buena vista y acompañamiento al referido Paseo, para uno pensamiento y de execucion le huere de embarazar dho dho que estan conigua y mas a dho Vancal y sonzela llamada pp. de esta Ciudad, lo q. se hallan plantados en el mismo dho donde se han de fundar las paredes de dha cerca; Por lo q. duplica a este Ayuntamiento. se sirva dar la providencia q. tubiere por conveniente p. q. se acuerden dho dos dho por las razones q. dexa expuestas, o lo q. fuere de su agrado. La qual hauiendole oido, considerando lo justo de esta pretension y q. uno de dho dos dho esta reclamado por el Comendador de dho ospital, a causa de q. dho ramar se extenderian sobre los terrenos de dha casa; Acordo q. el S. D. Antonio foy Par Rep. Comis. de Ollamedy, reconozca dha pretension y no encontrando perjuicio substancial contra el pp. providencie el corte de dho dho negro vaxo la disposicion q. tubiere por may conveniente.

Juan de la Penas

D. Juan Puelles

Antonio Calderon

